

CIRCULAR

166

2100

Bogotá, 13 NOV. 2018

PARA: VICEPRESIDENTES Y JEFES DE OFICINA DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL

ASUNTO: Formulación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico Vigencia - 2019

Respetados señores:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.1. y 1.2 de la Circular Externa No. 03 del 20 de junio de 2014, expedida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, copia de lo cual anexamos a la presente, la Oficina Jurídica de la Agencia de Desarrollo Rural, requiere que cada una de las dependencias a su cargo, revise si existen nuevos riesgos atinentes a la actividad desarrollada por cada una de ellas.

En caso de no existir nuevos riesgos, la política de prevención del daño antijurídico vigencia 2019 se formularía en el mismo sentido en que se hizo dicha política en la vigencia 2018, modificando el paso No. 3 en cuanto al cronograma y el paso No. 4 referente al indicador de impacto señalados en el manual "PASO A PASO PARA LA ELABORACIÓN DE UNA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO".

Para dar cumplimiento al cronograma de trabajo establecido por Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, es necesario que las dependencias de la Agencia de Desarrollo Rural envíen al correo electrónico: johanna.vergara@adr.gov.co, la información anteriormente solicitada, a más tardar el 16 de noviembre de 2018.

Cordialmente,

**SANDRA PATRICIA BORRAEZ DE ESCOBAR**

Secretaria General encargada de las funciones de Jefe de la Oficina Jurídica

Anexos: Dos (Cinco (5) folios)

Elaboró: Johanna Vergara Pérez, Abogada Oficina Jurídica
Revisó: Rosa Estela Padrón Barreto, Gestor Oficina Jurídica
Aprobó: Rosa Estela Padrón Barreto, Gestor Oficina Jurídica



CIRCULAR EXTERNA

No. 06

Bogotá D.C., _____ de 06 JUL 2016 de _____

PARA: Ministros, Directores de Departamento Administrativo, Superintendentes, Directores, Gerentes, Jefes de Oficina Jurídica, grupos encargados de la defensa jurídica del Estado, Secretarios Técnicos de Comités de Conciliación y apoderados de las entidades públicas del orden nacional.

DE: Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

ASUNTO: Lineamientos para el seguimiento a la formulación e implementación de las políticas de prevención del daño antijurídico.

1. COMPETENCIA Y ALCANCE

1.1. Marco de competencias. El parágrafo del artículo 5° de la Ley 1444 de 2011 reglamentado por el Decreto Ley 4085 de 2011 *por el cual se establecen los objetivos y la estructura de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado* establece las competencias de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado en materia de defensa judicial, prevención de conductas antijurídicas y del daño antijurídico.

En este marco de competencias, a la Agencia le corresponde expedir lineamientos dirigidos a objetivos específicos, con la característica de que estos tienen carácter vinculante para las entidades públicas del orden nacional, conforme a lo ordenado por el inciso 2° del numeral 2° del artículo 6° del Decreto Ley 4085 de 2011.

1.2. La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado en cumplimiento de su objetivo de formular, evaluar, difundir y hacer seguimiento a las políticas en materia de prevención de las conductas antijurídicas por parte de los servidores y entidades públicas, formula los siguientes lineamientos con carácter vinculante para las entidades públicas del orden nacional.

Centro Empresarial C 75 pisos 2 y 3 Bogotá, Colombia

Carrera 7 # 75- 66

Conmutador (571) 255 8955

www.defensajuridica.gov.co



2. LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

Dando alcance a la circular No. 03 del 20 de junio de 2014 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, se precisan los siguientes puntos:

2.1. Las entidades públicas del orden nacional deben formular la política de prevención del daño antijurídico de acuerdo con la metodología elaborada por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. Esta metodología se encuentra en el *"Manual para la elaboración de políticas de prevención del daño antijurídico"* (Documento Especializado No. 11) elaborado por esta Agencia.

2.2 Las entidades públicas del orden nacional deben formular cada año su política de prevención del daño antijurídico teniendo en cuenta la litigiosidad del año inmediatamente anterior.

2.3. Las entidades públicas del orden nacional que carezcan de litigiosidad, deben formular su política de prevención del daño antijurídico a partir de los posibles riesgos de daño con ocasión del cumplimiento de las funciones administrativas y misionales, conforme lo establece la Circular Externa N° 11 del 19 de diciembre de 2014 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

2.4. Las entidades públicas del orden nacional entre los meses de noviembre y diciembre de cada año, deberán enviar a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado la política de prevención del daño antijurídico que se va a implementar el año siguiente.

2.5. En el proceso de formulación de las políticas de prevención del daño antijurídico las causas generales deben ser expresadas de acuerdo a la parametrización de causas contenidas en el sistema de información e- kogui.

2.6. Las entidades públicas del orden nacional deben incluir dentro de la política de prevención indicadores de resultado que midan el efecto del plan de acción sobre la(s) causa(s) primaria(s) priorizada(s).

2.7. La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado analizará si la política de prevención del daño antijurídico remitida se ajusta a la metodología contenida en el Manual y con base en ello le enviará retroalimentación a cada entidad.

2.8. Las entidades públicas del orden nacional deberán implementar el plan de acción de su política de prevención del daño antijurídico dentro del año calendario (enero-diciembre) para el cual fue diseñado.

Centro Empresarial C 75 pisos 2 y 3 Bogotá, Colombia

Carrera 7 # 75- 66

Conmutador (571) 255 8955

www.defensajuridica.gov.co



3. LINEAMIENTOS PARA EL SEGUIMIENTO A LAS POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

3.1. Cada una de las entidades públicas del orden nacional debe hacer seguimiento al(los) indicador(es) formulado(s) en sus políticas de prevención del daño antijurídico.

3.2. Las entidades públicas del orden nacional en febrero de cada año, deberán enviar a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado el resultado de la implementación de la política de prevención del daño antijurídico del año inmediatamente anterior. Para ello, deberán informar el estado de sus indicadores de resultado incorporados en el plan de acción, esto es, de qué manera se impactó la causa primaria que se pretendía atacar con base en los hechos, reclamaciones, derechos de petición, ocurrencia de siniestros, según sea el caso, presentados luego de implementada la política.

3.3. Las entidades públicas del orden nacional en febrero de cada año deberán enviar a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado el número de nuevas demandas radicadas en contra de la entidad por las causas primarias incluidas en sus políticas de prevención del daño antijurídico. Esto permitirá identificar si hay una reducción en la litigiosidad de las entidades a nivel de las causas primarias señaladas en sus políticas de prevención.

4. LINEAMIENTOS DE GESTIÓN PARA LA FORMULACIÓN Y SEGUIMIENTO A LAS POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

4.1. Las entidades públicas del orden nacional deberán suministrar a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado los datos de contacto de la persona encargada (nombre, apellido, cargo, teléfono) de la formulación y seguimiento de la política de prevención, incluyendo la dirección de correo electrónico oficial a través de la cual entenderá recibidas las comunicaciones en relación con la política de prevención del daño antijurídico en su proceso de formulación y seguimiento.

ADRIANA MARÍA GUILLÉN ARANGO
Directora General

Proyectó: Lina Mogollón, Santiago Schlesinger.
Revisó y aprobó: Diana Fajardo R.

Centro Empresarial C 75 pisos 2 y 3 Bogotá, Colombia
Carrera 7 # 75- 66
Conmutador (571) 255 8955
www.defensajuridica.gov.co



Agencia Nacional de
Defensa Jurídica del
Estado

PROSPERIDAD
PARA TODOS

CIRCULAR EXTERNA No 03 20 JUN. 2014

- De:** Directora General, Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.
- Para:** Ministros, Directores de Departamento Administrativo, Superintendentes, Directores, Gerentes, Jefes de Oficina Jurídica, grupos encargados de la defensa jurídica del Estado, Secretarios Técnicos de Comités de Conciliación y apoderados de las entidades públicas del orden nacional.
- Asunto:** Metodología para la formulación e implementación de políticas de prevención.

1.1. La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en el marco de las funciones asignadas por la Ley 1444 de 2011 y reguladas por el Decreto Ley 4085 de 2011, especialmente las referidas a la prevención de conductas antijurídicas, del daño antijurídico y la extensión de sus efectos, elaboró un manual que contiene los pasos que las entidades públicas deben seguir para la elaboración, formulación y ejecución de su política de prevención del daño antijurídico y la extensión de sus efectos.

1.2. El manual expone el procedimiento sugerido por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado para identificar los hechos generadores de daño antijurídico. Para ello, cada entidad debe realizar una indagación completa sobre las deficiencias administrativas o misionales que originan reclamaciones en su contra, de acuerdo con la metodología propuesta. Además, presenta el procedimiento a seguir para la formulación, evaluación e institucionalización de las acciones que deben adoptar para reducir los riesgos y costos de enfrentar un proceso judicial. Con el desarrollo de este procedimiento se busca contribuir a la reducción de demandas en contra de las entidades públicas del orden nacional en el mediano plazo y a la disminución en los pagos realizados por concepto de sentencias y conciliaciones.

1.3. La Agencia es competente para expedir lineamientos con carácter vinculante para las entidades públicas del orden nacional dirigidos a fortalecer la defensa jurídica del Estado en sus diversos componentes, incluida la política de prevención del daño antijurídico. De conformidad con lo anterior, las entidades públicas del orden nacional, deben formular sus políticas de prevención del daño antijurídico siguiendo la metodología y formatos previstos en el "*Manual para la elaboración de políticas de prevención del daño antijurídico*", publicado en la página web de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, sección publicaciones.



Agencia Nacional de
Defensa Jurídica del
Estado



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

1.4. Todas las entidades públicas del orden nacional deberán disponer de los documentos que contengan las políticas así desarrolladas en el formato propuesto como anexo al manual, los cuales deberán ser adoptados mediante resolución y, remitidos a la ANDJE a más tardar el 31 de octubre del presente año, al buzón direcciónpoliticas@defensajuridica.gov.co. La Agencia hará seguimiento una vez expirado el plazo a todas las entidades del orden nacional con mayor litigiosidad que serán beneficiarias del programa financiado con recursos de crédito del BID a partir de noviembre de 2014.

ADRIANA MARÍA GUILLÉN ARANGO
Directora General

Copia: Dra. María Lorena Gutiérrez – Secretaria General – Presidencia de la República

Revisó: Diana Fajardo
Proyectó: Alejandra Jiménez